



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-20598543-APN-DFYC#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2021-20598543-APN-DFYC#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones en virtud de que la razón social: MUTAL VICTOR DANIEL, CUIT N° 24275427116, RNE Importador N° 21114724, solicitó la libre circulación para comercializar los siguientes productos: 1) SUPLEMENTO DIETARIO A BASE DE AMINOACIDOS SABOR LIMONADA DE FRAMBUESA / Marca / Nombre fantasía: LANDERFIT; N° de RNPA: 52-21-122080; Lote: 751220; Cantidad de unidades: 240 ; Presentación por unidad: 480g; Fecha de vencimiento: 12/2023; País de origen: Estados Unidos; Nombre o Razón social del Elaborador: NATURAL VITAMINS LABORATORY; 2) SUPLEMENTO DIETARIO A BASE DE AMINOÁCIDOS Y GLUTAMINA SABOR FRAMBUESA, Marca / Nombre fantasía: LANDERFIT; N° de RNPA: 52-21-119118; Lote: 361220; Cantidad de unidades : 240; Presentación por unidad: 405g; Fecha de vencimiento: 12/2023; País de origen: Estados Unidos; Nombre o Razón social del Elaborador: NATURAL VITAMINS LABORATORY; 3) SUPLEMENTO DIETARIO A BASE DE AMINOÁCIDOS Y GLUTAMINA SABOR MANZANA VERDE Marca / Nombre fantasía: LANDERFIT; N° de RNPA : 52-21-119201; Lote: 381220; Cantidad de unidades : 240; Presentación por unidad: 405g; Fecha de vencimiento: 12/2023; País de origen: Estados Unidos; Nombre o Razón social del Elaborador: NATURAL VITAMINS LABORATORY; 4) SUPLEMENTO DIETARIO A BASE DE LEUCINA, ISOLEUCINA, VALINA Y GLUTAMINA SABOR LIMA LIMÓN Marca / Nombre fantasía: LANDERFIT; N° de RNPA : 52-21-119119; Lote: 371220; Cantidad de unidades: 240; Presentación por unidad: 405g; Fecha de vencimiento: 12/2023; País de origen: Estados Unidos; Nombre o Razón social del Elaborador: NATURAL VITAMINS LABORATORY; 5) SUPLEMENTO DIETARIO A BASE DE COLÁGENO EN FORMA DE CÁPSULAS; Marca / Nombre fantasía: LANDERFIT; N° de RNPA : 52-21-121308; Lote: 821120; Cantidad de unidades : 120; Presentación por unidad: 45 CAPSULAS; Fecha de vencimiento: 11/2023; País de origen: Estados Unidos; Nombre o Razón social del Elaborador: NATURAL VITAMINS LABORATORY; 6) SUPLEMENTO DIETARIO A BASE DE COLÁGENO SABOR LIMONADA; Marca / Nombre fantasía: LANDERFIT N° de RNPA : 52-21-120711;

Lote: 351220; Cantidad de unidades : 240; Presentación por unidad: 405g; Fecha de vencimiento: 12/2023; País de origen: Estados Unidos; Nombre o Razón social del Elaborador: NATURAL VITAMINS LABORATORY; 7) SUPLEMENTO DIETARIO EN CAPSULAS A BASE DE ACIDOS GRASOS OMEGA 3 Marca / Nombre

fantasía: LANDERFIT; N° de RNPA : 52-21-121300; Lote: 030920; Cantidad de unidades : 36; Presentación por unidad: 200 CAPSULAS BLANDAS; Fecha de vencimiento: 09/2023; País de origen: Estados Unidos; Nombre o Razón social del Elaborador: NATURAL VITAMINS LABORATORY; 8) SUPLEMENTO DIETARIO DE GLUTAMINA; Marca / Nombre fantasía: LANDERFIT; N° de RNPA : 52-21-120189; Denominación: Lote: 1121120; Cantidad de unidades : 84; Presentación por unidad: 300g; Fecha de vencimiento: 11/2023; País de origen: Estados Unidos; Nombre o Razón social del Elaborador: NATURAL VITAMINS LABORATORY.

Que atento a lo expuesto, el Departamento Autorización y Comercio Exterior de Alimentos de la Dirección de Fiscalización y Control emitió el CE-2021-22144585-APNDFYC#ANMAT que autorizó la libre circulación de los productos en cuestión, informando al importador que la mercadería estaba sujeta a inspección y verificación de las condiciones higiénico sanitarias, bromatológica, de identificación comercial y de veracidad de la información declarada y que, hasta tanto pudiera disponerse del resultado de dicha verificación, no se autorizaría la circulación, comercialización y expendio de los productos involucrados, constituyendo al importador en depositario fiel.

Que, pese a que obran en las actuaciones los análisis de laboratorio llevados a cabo por el Laboratorio Nacional de Referencia, que indican que los ingredientes de los alimentos cumplían con lo declarado en el rótulo, de acuerdo al análisis de rotulado, todos los productos se encontraban en estado "Rechazado" dado que carecían de la información obligatoria requerida por la normativa vigente.

Que, atento a que se notificó a la firma de los informes de rotulación y laboratorio y se le solicitó que informara destino de la mercadería ya sea su destrucción o reexportación, el titular de la empresa solicitó regular la situación, adjuntado a las actuaciones rótulos y análisis de laboratorio, por lo cual se requirió que presentara las muestras ante el INAL a fines de ser evaluadas.

Que conforme ello, el Servicio de Evaluación y Registro de Alimentos, Establecimientos, Envases y Materiales en Contacto con Alimentos emitió el informe IF-2021-78040377-APN-DFYC#ANMAT en el que evaluó los rótulos de los productos, dejándolos en estado " Observado" y manifestó que "...la información que se presenta en las muestras recibidas no es concordante con lo autorizado en los registros RNPA N° 52-21-120711, RNPA N° 52-21-121300, RNPA N° 52-21- 121308; RNPA N° 52-21- 119119, RNPA N° 52-21-119118, RNPA N° 52-21-119201; RNPA N° 52-21-122080, según puede constatar en la base de datos de SIFEGA-ASSAL. Por lo expuesto, con carácter previo tenga a bien presentarse ante la Autoridad Sanitaria correspondiente ASSAL; para regularizar la situación de los registros".

Que, consecuentemente, se le notificó al interesado que todos los productos fueron observados y que debían ser reetiquetados y/o regularizados sus registros según correspondiera.

Que, el interesado presentó un descargo en orden 84, que fue evaluado por el Servicio de Evaluación y Registro de Alimentos, Establecimientos, Envases y Materiales en Contacto con alimentos quien manifestó "Visto el descargo a orden 84 se aclara que las muestras (RNPA N° 52-21-120711; RNPA N° 52-21-121300; RNPA N° 52-21- 121308; RNPA N° 52- 21-119119; RNPA N° 52-21-119118; RNPA N° 52-21-119201; RNPA N° 52-21-122080) presentan en los rótulos de origen composiciones (descripción de ingredientes) diferentes a las aportadas en los registros de ASSAL-SIFEGA . Se reitera lo expresado en el INF 129/21 a orden 75: tenga a bien

presentarse ante la Autoridad Sanitaria correspondiente ASSAL; para regularizar la situación de los registros. Respecto al producto SUPLEMENTO DIETARIO DE GLUTAMINA (RNPA N°21-120189), la empresa declara que adecuará el rótulo según lo observado en el INF 129/21 y regularizará el registro ante ASSAL.”

Que, dado que el interesado fue notificado del mencionado informe y dada su falta de respuesta, pese a las tomas de vista del expediente en varias oportunidades (ordenes 97/98/ 102 a 106), se remitió el expediente al Departamento Inspección Sanitaria para que lleve a cabo una auditoria en el establecimiento y verificara los productos.

Que, mediante orden de inspección O.I N° 2021/1138-INAL-321 el Departamento de Inspección Sanitaria realizó una auditoria en el establecimiento MUTAL VICTOR DANIEL, sito en Saavedra 1471, ciudad de Rosario, Santa Fe para verificar los productos declarados en el formulario IF- 2021-20274510-APN-DFYC#ANMAT y factura número 1066, los cuales no fueron encontrados en dicha ocasión; al respecto el Señor MUTAL manifestó que al recibir los análisis de laboratorio emitidos por el INAL, interpretó que podían comercializarse pese a que en el Informe IF-2021-125018575-APN-DFYC#ANMAT se informó que no se autorizaba el uso ni la comercialización de los productos obrantes en IF-2021-20274510-APNDFYC#ANMAT debido al rechazo de sus rótulos que figura en el informe INF PMI 047/21.

Que, en consecuencia de lo actuado, el Departamento de Rectoría en Normativa Alimentaria sugirió iniciar un sumario sanitario a la razón social MUTAL VICTOR DANIEL CUIT: 24275427116 RNE Importador: 21114724, sito en Saavedra 1471, ciudad de Rosario, Santa Fe por la presunta infracción al artículo 4° de la Ley N° 18.284.

Que, en virtud de lo actuado la Coordinación de Sumarios consideró que resultaba ajustado a derecho tomar una medida sanitaria como la instrucción de un sumario sanitario a los fines de determinar la responsabilidad de la razón social MUTAL VICTOR DANIEL, CUIT N° 24275427116, RNE Importador N° 21114724 respecto de la infracción que se le imputa.

Que, desde el punto de vista procedimental esta Administración Nacional resulta competente en las cuestiones que se ventilan en estos obrados en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° inciso b) del Decreto 1490/92.

Que, en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso n) y ñ) del artículo 8° y el inciso q) del artículo 10° del Decreto N° 1490/92 las medidas aconsejadas resultan ajustadas a derecho.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorias.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Instrúyase sumario sanitario a la razón MUTAL VICTOR DANIEL, CUIT N° 24275427116, RNE Importador N° 21114724, con domicilio en la calle Alfredo Palacios 1339, Ciudad Autónoma de Buenos

Aires, por el presunto incumplimiento al artículo 4° de la Ley 18.284

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, a las autoridades provinciales, a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, y a quienes corresponda. Cumplido, dese a la Coordinación de Sumarios a sus efectos.

Expediente EX-2021-20598543-APN-DFYC#ANMAT

mm